



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA No. 031-2009

- FECHA:** Villavicencio, 31 de agosto de 2009
- HORA:** Desde las 2:00 p.m. hasta las 6:30 p.m.
- LUGAR:** Sala de Juntas - Auditorio “Eduardo Carranza”
- ASISTENTES:** OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector  
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico  
OMAR YESID BELTRÁN GUTIÉRREZ, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería  
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales  
OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación  
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
LEONOR ANA DOLORES TAPIA OSPINO, Decana de la Facultad de Ciencias de la Facultad de Ciencias de la Salud  
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO, Director del IIOC  
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO, Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Proyección Social  
JUAN MANUEL OCHOA AMAYA, Representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos  
FERNANDO BAQUERO CORTÉS, Representante de los Directores de Programas  
ANITA ISABEL ROQUE RODRÍGUEZ, Representante de los profesores  
ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación  
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria General
- AUSENTES:** GONZÁLO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vicerrector de Recursos Universitarios  
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los estudiantes en la modalidad semipresencial



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 2 de 32

**INVITADOS:** Prof. HERNANDO RIVEROS P., Director del Programa de Economía

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación de actas.
  - 2.1. Acta No. 026 del 29 de julio de 2009
  - 2.2. Acta No. 026 del 5 de agosto de 2009
  - 2.3. Acta No. 027 del 10 de agosto de 2009
  - 2.4. Acta No. 028 del 18 de agosto de 2009
3. Revisión del proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se define la Planta y la Política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”.
4. Proyecto de Acuerdo Académico (Primer Debate)  
“Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo Académico No. 006 de 2007, plan de estudios del programa de Economía, en lo relacionado con el tipo de cursos”.
5. Aval para el proyecto de Resolución Rectoral “Por la cual se establecen procedimientos administrativos generales para el apoyo económico a los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio de la Universidad de los Llanos”.
6. Auxilio de formación avanzada.
7. Año Sabático 2010.
8. Análisis y decisión sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Hugo Germán Caicedo Mora, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
9. Correspondencia
10. Propositiones y varios



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 3 de 32

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

Preside la sesión el señor Rector, la Secretaria General realiza lectura del orden del día, el cual se deja en consideración de los miembros del Consejo; luego de lo cual, es aprobado por unanimidad.

#### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

La Secretaria del Consejo informa que, existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir en la presente reunión.

#### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

##### 2.1. Acta No. 026 del 29 de julio de 2009

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales reitera que, los proyectos de Resolución Académica relacionados con los calendarios académicos son aprobados por el Consejo Académico y por lo tanto, los actos administrativos son firmados por el Presidente y la Secretaria del mismo.

El señor Rector recuerda a los consejeros que debido a los compromisos propios de su cargo, no se encontró presente en esa sesión.

**Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden aprobar el Acta No. 026 del 29 julio 2009.**

##### 2.2. Acta No. 026 del 5 de agosto de 2009

Igualmente, el señor Rector reitera a los miembros del Consejo que no se encontró presente en esa reunión.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, manifiesta que en la propuesta de modificación del acuerdo superior No. 015 de 2002, debe ser revisada antes de ser remitida al Consejo superior Universitario, con el fin de realizar algunas adecuaciones respecto a los considerandos y otras de forma, en su contenido.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, señala que ella no se encontró presente en el desarrollo de esta sesión, de acuerdo con lo plasmado en la página 2 de la misma.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 4 de 32

**Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar el Acta No. 026 del 5 agosto 2009.**

#### 2.3. Acta No. 027 del 10 de agosto de 2009

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, expresa que sólo tiene observaciones de forma sobre el contenido del acta.

**Conclusión: este Consejo decide aplazar el Acta No. 027 del 10 agosto 2009, debido a que dada la premura de envío, los consejeros no tuvieron el tiempo suficiente para realizar la lectura de la misma.**

#### 2.4. Acta No. 028 del 18 de agosto de 2009

**Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden aplazar el acta No. 028 del 18 agosto 2009, en razón a las circunstancias anteriormente mencionadas.**

### 3. REVISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR “Por el cual se define la Planta y la Política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”.

Los miembros del Consejo Académico continúan realizando el correspondiente análisis y discusión de cada uno de los artículos que conforman el proyecto de Acuerdo Superior, correspondientes a los Capítulos VI, VII y VIII. Seguidamente, se presenta el articulado correspondiente a la propuesta que ha sido objeto de estudio y a continuación se plasman las correspondientes observaciones, sugerencias y modificaciones que presenta este Cuerpo Colegiado frente al mismo, como resultado del estudio efectuado:

#### CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

**ARTÍCULO 17.** Para evaluar la hoja de vida del concursante se tendrán en cuenta la formación académica en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, la experiencia profesional referida a esa formación, la experiencia docente **e investigativa** universitaria y la producción intelectual.

**ARTÍCULO 18.** La formación académica en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, **conlleva la exigencia del grado profesional y/o de posgrado.** - **(los demás títulos universitarios, los estudios de postgrado sin título) - SUPRIMIR** Los puntajes para la formación intelectual en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, se discriminan de la siguiente manera:

- Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes: grado 4 puntos; Especialista 1 punto; Magister 3 puntos; Doctorado 6 puntos; (Doctorado sin el requisito de Maestría 6 puntos.) - SUPRIMIR**
- (Los estudios de postgrado sin título tendrán 0.5 puntos por cada semestre aprobado, únicamente en los casos en que el concursante esté debidamente matriculado en el último periodo académico, hasta un máximo de 1 punto.) - SE SUGIERE SUPRIMIR**

**PARÁGRAFO 1.** El puntaje máximo obtenido en la formación académica, es de 10 puntos.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 5 de 32

**ARTÍCULO 18.** La formación académica en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, conlleva la exigencia del grado profesional y/o de posgrado. - (los demás títulos universitarios, los estudios de postgrado sin título) - **SUPRIMIR** Los puntajes para la formación intelectual en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, se discriminan de la siguiente manera:

- Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes: grado 4 puntos; Especialista 1 puntos; Magister 5 puntos; Doctorado 10 puntos; (Doctorado sin el requisito de Maestría 6 puntos.) - **SUPRIMIR**
- Los estudios de posgrado sin título tendrán 0.5 puntos por cada semestre aprobado, únicamente en los casos en que el concursante esté debidamente matriculado en el último periodo académico, hasta un máximo de 1 punto.

**PARÁGRAFO 1.** El puntaje máximo obtenido en la formación académica, es de 12 puntos.

**PARÁGRAFO:** Se reconocen los títulos de posgrado relacionados con el área del concurso.

**ARTÍCULO 19.** La experiencia profesional -(incluida la experiencia)-SUPRIMIR- en investigación en el área del concurso. - (y proyección social) - **SUPRIMIR** - se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado y se evalúa a partir del parámetro de un (1) año tiempo completo y supone de manera proporcional un (1) punto por año hasta el límite de cinco (5) puntos.

**ARTÍCULO 19.** La experiencia profesional, se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado y se evalúa a partir del parámetro de un (1) año tiempo completo y supone de manera proporcional un (0,5) punto por año hasta el límite de dos con cinco (2,5) puntos. (NUEVO)

**ARTÍCULO 19.** La experiencia profesional diferente a la docencia, en el área del concurso a criterio del Consejo de Facultad, se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado y se evalúa a partir del parámetro de un (1) año tiempo completo y supone de manera proporcional un (0,5) puntos por año hasta el límite de dos con cinco (2,5) puntos. (NUEVO)

**ARTÍCULO 20.** La experiencia docente universitaria se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado, y se evalúa a partir del parámetro de un (0,25) por periodo académico de tiempo completo o su equivalente en hora cátedra, y supone de manera proporcional un (0,5) punto por año hasta el límite de dos con cinco (2,5) puntos.

**ARTÍCULO 20.** La experiencia docente en instituciones universitarias se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado, y se evalúa a partir del parámetro de un (0,25) por periodo académico de tiempo completo o su equivalente en hora cátedra, y supone de manera proporcional un (0,5) punto por año hasta el límite de dos con cinco (2,5) puntos.

**ARTÍCULO 21:** La experiencia docente en Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado, y se evalúa a partir del parámetro de un (0,40) por periodo académico de tiempo completo o su equivalente en hora cátedra, y supone de manera proporcional un (0,8) puntos por año hasta el límite de cuatro coma cero (4,0) puntos.

**ARTÍCULO 21.** Por producción intelectual se entiende la publicada en los últimos cinco años y supone los siguientes ítems y sus puntajes:

- Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas en categoría A1 o A2, cuatro (4) puntos y en categoría B o C dos (2) puntos
- Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine presentados en eventos de carácter internacional, cuatro (4) puntos cada uno o dos (2) puntos cuando sean presentados en eventos de carácter nacional. **(SE SUGIERE COMO PARÁGRAFO PARA EL CASO DEL ÁREA DE ARTES)**



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 6 de 32

- c) Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional, un (1) punto cada uno.
- d) Libros que resulten de una labor de investigación, dos (2) puntos cada uno.
- e) Libros de texto, dos (2) puntos
- f) Por traducciones de libro, un (1) punto cada una.
- g) Proyectos de investigación ejecutados satisfactoriamente con Colciencias, Ministerios o el IIOC (0,5) puntos. - INCLUIR
- h) Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de proyección social, 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos.
- i) Por ponencias en eventos especializados, con una publicación de memorias, 0,2 puntos si son de carácter nacional o 0,5 cuando sean de carácter internacional, hasta un máximo de un (1) punto. - SUPRIMIR

**PARÁGRAFO 1.** Para el reconocimiento de estos puntajes se tendrán en cuenta el criterio del Comité de Puntajes y los requisitos establecidos para los distintos tipos de producción intelectual en el Decreto 1279 de 2002 o la norma que lo sustituya. Así mismo, aplica para la asignación de puntaje las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma.

**PARÁGRAFO 2.** El máximo puntaje obtenido en la sumatoria de todos los tipos de producción intelectual no podrá ser superior a diez (10) puntos.

**ARTÍCULO 22.** *Por producción intelectual se entiende la publicada en los últimos cinco años y supone los siguientes ítems y sus puntajes:*

- a) *Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas en categoría A1 o A2, dos (2) puntos y en categoría B o C un (1) punto.*
- b) *Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine presentados en eventos de carácter internacional, dos (2) puntos cada uno o un (1) punto cuando sean presentados en eventos de carácter nacional. (SE SUGIERE COMO PARÁGRAFO PARA EL CASO DEL ÁREA DE ARTES)*
- c) *Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional, un (1) punto cada uno.*
- d) *Libros que resulten de una labor de investigación, tres (3) puntos cada uno.*
- e) *Libros universitarios de texto, tres (3) puntos*
- f) *Por traducciones de libro, un (1) punto cada una.*
- g) Proyectos de investigación en el área del concurso o áreas afines, ejecutados satisfactoriamente con Colciencias, Ministerios u otra institución nacional o internacional de reconocido prestigio a criterio del Consejo Institucional de Investigaciones (0,5) puntos, cada uno. - INCLUIR
- h) Proyectos de investigación en el área del concurso o áreas afines, ejecutados satisfactoriamente a través de la Dirección de Investigaciones de la Universidad de los Llanos (0,5) puntos, cada uno. INCLUIR
- i) Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de proyección social, 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos. - SUPRIMIR
- j) *Por ponencias en eventos especializados, con una publicación de memorias, 0,2 puntos si son de carácter nacional o 0,5 cuando sean de carácter internacional, hasta un máximo de un (1) punto.*

**PARÁGRAFO 1.** Para el reconocimiento de estos puntajes se tendrán en cuenta el criterio del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y los requisitos establecidos para los distintos tipos de producción intelectual en el Decreto 1279 de 2002 o la norma que lo sustituya. Así mismo, aplica para la asignación de puntaje las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma.

**PARÁGRAFO 2.** El máximo puntaje obtenido en la sumatoria de todos los tipos de producción intelectual no podrá ser superior a diez (10) puntos.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 7 de 32

#### CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

**ARTÍCULO 22.** Para evaluar este componente se tendrá en cuenta el conocimiento en el área disciplinar y la forma que puede expresarse en las exigencias del trabajo universitario de enseñanza, investigación y proyección social. Supondrán la presentación de una propuesta en el área de concurso, su correspondiente sustentación y la presentación de conferencia magistral.

**(SE SUGIERE QUE EL PROCEDIMIENTO SE ADOpte MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPERIOR ESPECÍFICA PARA CADA GRUPO DE CONVOCATORIAS, ES DECIR, ARTS. 23, 24 Y 25)**

**ARTÍCULO 23.** Para evaluar este componente se tendrá en cuenta el conocimiento en el área disciplinar y la forma que puede expresarse en las exigencias del trabajo universitario de enseñanza, investigación y proyección social. Supondrá la presentación de una propuesta en el área de concurso, su correspondiente sustentación y la presentación de conferencia magistral.

**(SE SUGIERE QUE EL PROCEDIMIENTO SE ADOpte MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPERIOR ESPECÍFICA PARA CADA GRUPO DE CONVOCATORIAS, ES DECIR, ARTS. 23, 24 Y 25)**

**ARTÍCULO 23.** El procedimiento para la evaluación del conocimiento es:

- El Consejo de Facultad consultando a la Escuela o Departamento del área de conocimiento objeto del concurso seleccionará -(elaborará una batería) SUPRIMIR- tres temas generales del área del concurso las líneas de investigación de los cuales el aspirante deberá elaborar una propuesta de investigación. (profesor que gane el concurso.) - SUPRIMIR
- Los temas serán enviados a los concursantes, junto con el aviso de su selección como tales, con la anotación de que deberá elaborar una propuesta de investigación en el tema de su preferencia dentro de los indicados y además una conferencia magistral sobre el mismo tema.
- PARÁGRAFO:** Tres días antes de la fecha del concurso, el concurante deberá enviar la propuesta de investigación, la cual será reenviada a los jurados, junto con las respectivas hojas de vida. El proyecto será elaborado en el formato de elaboración de proyectos del Consejo Institucional de Investigaciones y evaluado siguiendo el formato de evaluación de la Universidad, dentro del marco máximo financiable por el Instituto de Investigaciones de la Orinoquia Colombiana. (SE PROPONE QUE EL LITERAL c) SE ESTABLEZCA COMO UN PARÁGRAFO)
- Observando el calendario del concurso, se realizarán tres actividades: la primera, una sustentación en un término máximo de 30 minutos, sobre la propuesta de investigación, seleccionando al azar los participantes; la segunda, consistente en la presentación oral, en la cual se evaluarán las aptitudes pedagógicas del aspirante; y la tercera, será una prueba de dominio de una segunda lengua.
- La sustentación oral será desarrollada por el candidato utilizando los métodos de enseñanza que considere pertinente, incluyendo un plan de clase y una propuesta de evaluación.
- La propuesta de investigación y su sustentación se calificará entre 0 y 3,5 puntos, y la conferencia entre 0 y 3,0 puntos, siendo el resultado final de la prueba de conocimiento el de la sumatoria de los dos puntajes resultantes.
- Como parte de la evaluación de conocimientos, los aspirantes presentarán una prueba en la segunda lengua que hará énfasis en la comprensión y expresión escrita en temática relacionada con el área del concurso y tendrá un valor de hasta dos (2) puntos.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el área del concurso sea de las artes, el proyecto de investigación podrá ser reemplazado por la propuesta artística correspondiente.

**ARTÍCULO 24.** El procedimiento para la evaluación del conocimiento es:

- El Consejo de Facultad consultando a la Escuela o Departamento del área de conocimiento objeto del concurso seleccionará -(elaborará una batería) SUPRIMIR- tres temas generales del área del concurso en el marco de las líneas de investigación de los cuales el aspirante deberá elaborar una propuesta de investigación. (profesor que gane el concurso.) - SUPRIMIR
- Los temas serán enviados a los concursantes, junto con el aviso de su selección como tales, con la anotación de que deberá elaborar una propuesta de investigación en el tema de su preferencia dentro de los indicados y además una conferencia magistral sobre el mismo tema.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 8 de 32

- c) **PARÁGRAFO:** Tres días antes de la fecha del concurso, el concurante deberá enviar la propuesta de investigación, la cual será reenviada a los jurados, junto con las respectivas hojas de vida. El proyecto será elaborado en el formato de elaboración de proyectos del Consejo Institucional de Investigaciones y evaluado siguiendo el formato de evaluación de la Universidad, dentro del marco máximo financiable por el Instituto de Investigaciones de la Orinoquia Colombiana. (SE PROPONE QUE EL LITERAL c) SE ESTABLEZCA COMO UN PARÁGRAFO)
- d) Observando el calendario del concurso, se realizarán tres actividades: la primera, una sustentación en un término máximo de 30 minutos, sobre la propuesta de investigación, seleccionando al azar los participantes; la segunda, consistente en la presentación oral, en la cual se evaluarán las aptitudes pedagógicas del aspirante; y la tercera, será una prueba de dominio de una segunda lengua.
- e) La sustentación oral será desarrollada por el concurante, utilizando los métodos de enseñanza que considere pertinente, incluyendo un plan de clase y una propuesta de evaluación.
- f) La propuesta de investigación y su sustentación se calificará entre 0 y 3,5 puntos, y la conferencia entre 0 y 3,0 puntos, siendo el resultado final de la prueba de conocimiento el de la sumatoria de los dos puntajes resultantes.
- g) Como parte de la evaluación de conocimientos, los aspirantes presentarán una prueba en la segunda lengua que hará énfasis en la comprensión y expresión escrita en temática relacionada con el área del concurso y tendrá un valor de hasta dos (2) puntos.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el área del concurso sea de las artes, el proyecto de investigación podrá ser reemplazado por la propuesta artística correspondiente.

#### CAPITULO VIII DEL NOMBRAMIENTO DEL CONCURSANTE MEJOR EVALUADO

**ARTÍCULO 24.** El correspondiente Decano de la Facultad o Director de Instituto en primera instancia y la Vicerrectoría Académica en segunda, supervisaran el derecho de los concursos.

El Decano enviará al Rector, debidamente relacionados todos los documentos del concurso, por conducto de la Vicerrectoría Académica, para los fines de este Acuerdo y para las determinaciones que debe asumir el Comité de Asignación de Puntajes. La Vicerrectoría Académica revisara la documentación antes de hacerla llegar a la Rectoría. En el evento de que tuviese alguna observación solicitara aclaración o indicara la corrección que fuere pertinente. Si todo estuviere en orden, la remitirá a la Rectoría con su visto bueno.

**ARTÍCULO 25.** El correspondiente Decano de la Facultad o Director de Instituto en primera instancia y la Vicerrectoría Académica en segunda, supervisaran el derecho de los concursos.

El Decano enviará al Rector, debidamente relacionados todos los documentos del concurso, por conducto de la Vicerrectoría Académica, para los fines de este Acuerdo y para las determinaciones que debe asumir el Comité de Asignación de Puntajes. La Vicerrectoría Académica revisara la documentación antes de hacerla llegar a la Rectoría. En el evento de que tuviese alguna observación solicitara aclaración o indicara la corrección que fuere pertinente. Si todo estuviere en orden, la remitirá a la Rectoría con su visto bueno.

**ARTÍCULO 25.** El profesor seleccionado por concurso público de méritos será nombrado mediante Resolución del representante legal de la Universidad que incluirá como mínimo: dedicación, asignación salarial, unidad académica a la cual se adscribe el profesor y las fechas de iniciación y terminación del período de prueba.

**ARTÍCULO 26.** El profesor seleccionado por concurso público de méritos será nombrado mediante Resolución del representante legal de la Universidad que incluirá como mínimo: dedicación, asignación salarial, unidad académica a la cual se adscribe el profesor y las fechas de iniciación y terminación del período de prueba.





# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 9 de 32

**Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden continuar en la próxima sesión con la discusión y análisis sobre el procedimiento de vinculación de los profesores ocasionales.**

#### **4. PROYECTO DE ACUERDO ACADÉMICO (PRIMER DEBATE)**

**“Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo Académico No. 006 de 2007, plan de estudios del programa de Economía, en lo relacionado con el tipo de cursos”.**

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas realiza una breve introducción sobre el tema y expone que, con este proyecto de Acuerdo Académico se busca realizar una reforma curricular, la cual no tiene mucho impacto frente al número de créditos, pero si respecto al número de horas, dado que se busca cambiar algunos cursos que se encuentran dentro del plan de estudios como teóricos a teórico - prácticos. Lo anterior, debido a que tradicionalmente en algunos cursos del programa de Economía, se ha venido efectuando talleres, visitas y prácticas extramuros y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Superior No. 014 de 2009, estas prácticas no se podían seguir efectuando porque la naturaleza de los cursos no es teórico – práctico.

El Director del programa de Economía manifiesta que, actualmente en el programa de Economía, se está trabajando con el plan de estudios en créditos hasta el VI semestre y con el plan en horas a partir del VII semestre y procede a sustentar básicamente las modificaciones sobre los cursos correspondientes a este último.

Seguidamente, presenta a los miembros del Consejo el siguiente proyecto de Acuerdo Académico:

#### **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO ACADÉMICO**

#### **PROYECTO DE ACUERDO ACADEMICO No. \_\_\_\_ DE 2009**

Por la cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo 006 de 2007, en lo relacionado con el Tipo de curso

#### **EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 027 de 2000, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Académico en sesión del 17 de agosto de 2005 mediante la Resolución académica No. 024 de 2005 modifico el plan de estudios del programa de Economía, a partir del segundo periodo académico del 2005.

Que el Consejo Académico en sesión del 16 de febrero de 2007 mediante el Acuerdo No. 006 de 2007, define el Plan de Estudios del Programa Profesional de Economía, conforme a lo establecido en el Artículo cuarto del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2002.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 10 de 32

Que el Acuerdo 06 del 2007 rige para los estudiantes que ingresaron al programa de Economía a partir del primer periodo académico del 2007

Que la Resolución 24 de 2005 rige para los estudiantes que ingresaron al programa de Economía antes del primer periodo académico del 2007

Que la Resolución Superior No. 014 de febrero 25 de 2009 considera que los cursos teórico prácticos requieren de estrategias didácticas que involucran la aproximación a escenarios concretos de estudio a través de la práctica extramuros y la visita extramuros.

Que los cursos teórico prácticos tienen por objetivo la constatación y aplicación de los conocimientos teóricos o la adquisición de habilidades y destrezas necesarias en el ejercicio profesional.

Que en sesión del Comité de Programa de Economía del día seis de mayo del 2009, según Acta 07, aprobó modificaciones al **Tipo** de curso de teórico a Teórico-Prácticos de los planes de estudio vigentes

Que el consejo de facultad de Ciencias Económicas, en sesión del día\_ según Acta \_\_\_\_ ratificó las modificaciones al **Tipo** de curso del plan de estudios de los semestres VI a X, aprobadas por el Comité de Programa de Economía mediante acta 07 del 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución Académica No. 024 de agosto 17 de 2005, dando Tipología de **Teórico-Práctico** a algunos cursos del Plan de estudios de los semestres VI a X, el cual queda así:

#### PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRALIZADO (PLAN VIGENTE EN HORAS)

##### SEMESTRE I

CURSO	CÓDIGO	TIPO	COMPONENTE	CICLO	ÁREA	HORAS	Requisito
Introducción a la Economía	47311	T	SC, H	F	BA	6	
Matemáticas para economistas I	47213	T	M	F	PS	6	
Sistemas	47714	TP	T	F	PS	4	
Metodología de la investigación	47212	T		F	PS	2	

##### SEMESTRE II

CURSO	CÓDIGO	TIPO	COMPONENTE	CICLO	Área	HORAS	Requisito
Microeconomía I	47321	T	CS, H	F	BA	6	47311
Teoría de la Organización y la Administración empresarial	47322	T	CS, H	F	PS	4	
Derecho constitucional Colombiano	47323	T	CS-H	F	CO	2	
Matemáticas para economistas II	47224	T	M	F	PS	6	47213
Epistemología	47326	T	F	F	CO	2	



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 11 de 32

#### SEMESTRE III

CURSO	CÓDIGO	TIPO	COMPONENTE	CICLO	Área	HORAS	Requisito
Microeconomía II	47331	T	CS,H	F	BA	6	47321
Sociología	47332	T	CS,H	F	CO	4	
Ética	47333	T	CS,H	F	CO	4	
Derecho comercial	47334	7	CS,H	F	CO	4	
Economía colombiana	47335	T	CS,H	F	BA	4	
Matemática para economistas III	47236	T	M	F	PS	6	47224

#### SEMESTRE IV

CURSO	CÓDIGO	TIPO	COMPONENTE	CICLO	Área	HORAS	Requisito
Macroeconomía I	47341	T	CS,H	F	BA	6	
Geografía económica	47347	T	CS,H,CN	F	BA	4	
Estadística I	47243	T	M	F	PS	6	
Contabilidad I	47244	T	T	F	PS	4	
Economía regional colombiana	47345	T	CS	F	BA	4	

#### SEMESTRE V

CURSO	CÓDIGO	TIPO	COMPONENTE	CICLO	Área	HORAS	Requisito
Macroeconomía II	47351	T	CS,H	F	BA	6	47341
Contabilidad II	47254	T	T	F	PS	4	47244
Estadística II	47253	T	M	F	PS	6	47243
Cuentas Nacionales	47352	T	CS,H	F	PS	4	
Gerencia y Gestión Pública	47355	T	CS	F	BA	4	
Matemáticas Financiera	47356	T	M	F	PS	4	

#### SEMESTRE VI

CURSO	CÓDIGO	TIPO	COMPONENTE	CICLO	Área	HORAS	Requisito
Teoría y política del comercio	47361	T	CS,H	E	BA	6	



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 12 de 32

internacional							
Análisis financiero	47362	T	M	E	PS	4	47254
Economía ambiental	47363	T-P	CN,CS	E	BA	4	
Finanzas públicas	47364	T	M	E	BA	4	
Electiva 1	47304	T		E	CO	4	

#### SEMESTRE VII

CURSO	CÓDIGO	TIPO	COMPONENTE	CICLO	Área	HORAS	Requisito
Economía Latinoamericana	47371	T	CS,H	E	BA	4	
Pensamiento Económico	47372	T	CS,H	E	BA	6	
Teoría y Política Fiscal	47373	T	CS,H	E	BA	4	
Planeación Económica	47374	T-P	CS,H	E	BA	4	
Electiva 2	47305	T-P		E	CO	4	

#### SEMESTRE VIII

CURSO	CÓDIGO	TIPO	COMPONENTE	CICLO	Área	HORAS	Requisito
Formulación de Proyectos	47381	T-P	CS,H	E	PS	6	
Planeación Estratégica	47382	T	CS,H	E	PS	2	
Teoría y Política Monetaria y Bancaria	47383	T	CS,H	E	BA	6	
Econometría	47384	T	M	E	PS	6	
Derecho Económico	47885	T	CS,H	E	CO	4	
Electiva 3	47306	T-P		E	CO	4	

#### SEMESTRE IX

CURSO	CÓDIGO	TIPO	COMPONENTE	CICLO	Área	HORAS	Requisito
Evaluación de Proyectos	47391	T	CS,M	E	PS	6	47381
Teoría y Política Agraria	47392	T	CS,H	E	BA	4	
Teoría y Política Industrial y de servicios	47393	T	CS,H	E	BA	4	
Proyecto Grado I	47399	T-P	CS,H	E	PS	4	
Electiva 4	47307	T-P		E	CO	4	



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 13 de 32

#### SEMESTRE X

CURSO	CÓDIGO	TIPO	COMPONENTE	CICLO	Área	HORAS	Requisito
Proyecto de Grado II	47309	TP	Cs,H	E	PS	4	47399
Desarrollo Económico y Social	47302	T	Cs,H	E	BA	4	
Políticas de Coyuntura	47301	T	Cs,H	E	BA	4	
Electiva 5	47308	T-P		E	CO	4	

ARTICULO SEGUNDO .- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 006 del 2007, en lo concerniente a Tipo de Teórico a **Teórico-Práctico** de algunos cursos del Plan de estudios de los semestres VI a X, el cual queda así:

#### SEMESTRE I

CURSO	CODIGO	TIPO	Componentes	CICLO	CREDITOS	AREA	Requisito
INTRODUCCION A LA ECONOMIA	471102	T	Cs,h,f	f	4	Ba	
MATEMATICAS PARA ECONOMISTAS I	471103	T	M,f,t	f	4	Ps	
PENSAMIENTO LOGICO MATEMATICO	471101	T	M,cs,f	f	2	Co	
PROCESOS COMUNICATIVOS	471105	T	Cs,h,f	f	2	Co	
CIENCIA Y TECNOLOGIA	471104	T	Cs,h,f	f	2	Co	
DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO	471106	T	Cs,h,f	f	2	Co	

#### SEMESTRE II

MICROECONOMIA I	471201	T	Cs,h,m,f	f	4	Ba	471102
FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	471202	T	Cs,h,f	f	4	Ps	
MATEMATICAS II	471204	T	M,f,t	f	1	Ps	471103
SOCIOLOGIA	471203	T	Cs,h,f	f	2	Co	
CATEDRA ORINOQUIA	471205	T	F,h,cs,	f	2	Co	

#### SEMESTRE III

MICROECONOMIA II	471301	T	Cs,h,m,f	f	4	Ba	471102
DERECHO COMERCIAL	471305	T	Cs,h,f	f	2	Co	
GEOGRAFIA ECONOMICA	471302	T	Cs,h	f	4	Ba	
MATEMATICAS III	471303	T	M,f,t	f	4	Ps	471103
ECONOMÍA REGIONAL	471304	T	Cs,h	f	3	Co	

#### SEMESTRE IV

MACROECONOMIA I	471401	T	Cs,h,m,f,t	f	4	Ba	
-----------------	--------	---	------------	---	---	----	--



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 14 de 32

ECONOMIA COLOMBIANA	471402	T	Cs,h,f,t	t	4	Ba	
ESTADISTICA I	471403	T	M,t,f	t	3	Ps	
CONTABILIDAD I	471404	T	t,cs,m	f	3	Ps	
MATEMATICAS FINANCIERAS	471405	T	m,t,h,t	f	3	Ps	

#### SEMESTRE V

MACROECONOMIA II	471501	T	Cs,h,f,m	f	4	Ba	4711401
COSTOS Y PRESUPUESTOS	471502	T	T,h,cs,f	f	3	Ps	471404
ESTADISTICA II	471503	T	M,t,f	f	4	Ps	471403
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	471505	T	Cs,h,f	f	3	Ps	
GERENCIA Y GESTION PUBLICA	471504	T	Cs,h,f	f	4	Ba	

#### SEMESTRE VI

ANALISIS FINANCIERO	471603	T	m.cs,h,t	e	3	Ps	
ECONOMIA LATINOAMERICANA	471602	T	Cs,h	e	4	Ba	
PLANEACION DEL DESARROLLO	471605	T-P	Cs,h,m,t	e	4	Ps	
TEORIA Y POLITICA MONETARIA Y BANCARIA	471601	T	Cs,h	e	4	Ba	
ECONOMETRIA I	471604	T	m,t	e	3	Ps	

#### SEMESTRE VII

PENSAMIENTO ECONOMICO	471702	T	Cs,h,f	e	4	Ba	
TEORIA Y POLITICA FISCAL	471701	T	Cs,h,f	e	4	Ba	
ECONOMETRIA II	471705	T	m,t	e	3	Ps	471604
FORMULACION DE PROYECTOS	471704	T-P	Cs,h,t,m	e	3	Ps	471603
TEORIA Y POLITICA AGRARIA	471703	T	Cs,h	e	4	Ba	

#### SEMESTRE VIII

ECONOMIA AMBIENTAL	471802	T-P	cs,h,t	e	4	Ba	
ECONOMIA INTERNACIONAL	471801	T	cs,h,f,t	e	4	Ba	
EVALUACION DE PROYECTOS	471803	T	m,t,h	e	3	Ps	471704
CURSO DE PROFUNDIZACIÓN I	471804	T-P	cs,h,f	e	2	Pz	
ELECTIVA I	471805	T		e	2	Co	

#### SEMESTRE IX

PROYECTO DE GRADO I	471903	T-P	Cs,f,m,h,t	e	2	Ps	
DERECHO ECONÓMICO	471902	T	cs,h,f	e	4	Ba	



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 15 de 32

CURSO DE PROFUNDIZACION II	471904	T-P	Cs,h,f	e	2	Pz	
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL	471901	T	Cs,h,f,t	e	4	Ba	
ELECTIVA II	471905	T		e	2	Ba	

#### SEMESTRE X

CURSO DE PROFUNDIZACION III	471003	TP	Cs,h,f	e	2	Pz	
SEMINARIO POLÍTICAS DE COYUNTURA	471001	T	Cs,h,f	2	2	Ba	

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio Mayo de 2009

Presidente

Secretaria

El Director del programa de Economía expresa que, teniendo en cuenta que existe correspondencia entre algunos cursos del plan de estudios nuevo y el antiguo, se solicita la modificación de los siguientes cursos respecto a su tipología, los cuales eran inicialmente teóricos, pero, se requiere que sean teórico-prácticos y procede a justificar cada uno de ellos:

<b>PLAN DE ESTUDIOS- HORAS</b>	<b>PLAN DE ESTUDIOS - CRÉDITOS</b>
Planeación Económica (VII)-TP	Planeación del Desarrollo (VI) - TP
Formulación de proyectos (VIII)-TP	Formulación de proyectos (VII) - TP
Teoría y política industrial y de los servicios (IX)-TP	
Proyecto de Grado I (IX) - TP	Proyecto de Grado I (IX) – TP
Electiva 4 (IX) - TP	
Electiva 5 (X) - TP	

Una vez finaliza la sustentación el Director del Programa de Economía, el señor Rector invita a realizar una reflexión sobre las visitas y prácticas extramuros programadas en el programa de Economía y su implicación económica, razón por la cual, se presenta esta modificación del plan de estudios.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 16 de 32

El Director del IIOC reitera la necesidad de efectuar las visitas y las prácticas extramuros en la ciudad de Villavicencio o en lugares aledaños, buscando economizar los recursos propios para las mismas.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de Educación, señala que existen unos ejercicios alrededor de los cursos y la intención es que las prácticas que se han venido realizando, se conviertan en un acto administrativo; sin embargo, durante la presentación encuentra una confusión frente a lo que es el aprendizaje significativo. En este sentido, el director del Programa Economía manifiesta que es muy importante que el estudiante no sólo obtenga elementos teóricos, sino que realicen una serie de ejercicios. Además, el acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil, establece que en los cursos teóricos, algunas estrategias pueden ser: los talleres, las conferencias magistrales, etc., las cuales pueden dar respuesta a esta preocupación frente a la forma como los estudiantes deben aprender.

Igualmente, refiere que entre los cursos que se solicita la modificación de la tipología, se encuentran Formulación de proyectos y Proyecto de grado. Frente a la Formulación de proyectos, el estudiante decide qué proyecto a realizar; de esta manera, no se podría realizar una visita para muchos proyectos, ya que si se tiene aproximadamente un grupo de 25 estudiantes, se tendrían en promedio 12 proyectos y si son dos grupos de manera simultánea (VI y VII semestre), serían aproximadamente entre 20 y 30 proyectos.

Seguidamente, expresa que una los cursos se denomina “Teoría y política industrial y de los servicios” y no comprende de qué manera podría ser teórico-práctico. Aduce que, la importancia de las pasantías podría encontrarse inmersa en las opciones de trabajo de grado. Además, indaga por qué se tienen que llevar los estudiantes hacia afuera, mientras que sería más conveniente traer algunos asesores, que podría ser utilizado en toda la población del Programa.

El Representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos manifiesta que, las evaluaciones que se han efectuado interior del Comité de Programa apuntan a que el Programa de Economía debe ser mejorado. Refiere que, los recursos obtenidos en semestres anteriores permitieron el desarrollo de algunas visitas extramuros, las cuales generaron ganancia para los estudiantes, dado que pudieron observar la relación del Programa con la parte práctica en el desarrollo de algunos proyectos.

Considera que, la Universidad debe buscar los recursos necesarios para mantener a los estudiantes satisfechos con el desarrollo de las prácticas. Según su criterio, de los cursos mencionados por el Director del Programa, los que tienen necesidad de prácticas para





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 17 de 32

profundizar en el tema son los cursos de profundización o electivas, respecto de los planes de estudio antiguo y nuevo.

Seguidamente, realiza la presentación sobre las tres áreas de profundización que tiene el Programa de Economía, las cuales son: el área regional, internacional y empresarial y cada una comprende unos cursos a partir del VII semestre.

El señor Rector realiza una breve reflexión sobre los costos de las visitas y las prácticas extramuros durante el primer periodo académico de 2009.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud opina que, este Consejo debe considerar si la naturaleza de los cursos va a ser teórico o teórico-práctico, para lo cual se deben tener mayores argumentos.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, sugiere que se aborden las Cuentas Ambientales como una línea de profundización.

El Representante de los Directores de programas pregunta, si los cursos que se propone modificar de teóricos a teórico-prácticos se encuentran asociados a una salida de observación o una práctica.

El Director del Programa Economía indica que, no todos se encuentran asociados a una visita o una práctica; igualmente refiere que como el cambio de naturaleza de los cursos se encuentra debidamente justificado.

El Representante de los Directores de programas considera que, sería importante dar a conocer a los miembros de este Consejo cuáles serían las competencias que van a desarrollar los estudiantes al realizar el cambio de naturaleza de los cursos.

El Vicerrector Académico propone que, como compromiso de este primer debate del proyecto de Acuerdo Académico, se debe realizar un análisis sobre las visitas y prácticas extramuros del Programa de Economía y realizar una mirada cuidadosa sobre los recursos disponibles de la Universidad para el desarrollo de las mismas.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación señala su preocupación frente a la denominación de los cursos Proyecto de grado y Formulación de proyectos como teórico-prácticos; igualmente, en que el curso Teoría y Política Industrial se convierta en teórico práctico. Considera que, los cursos teórico prácticos se deben restringir únicamente a las electivas.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 18 de 32

El Vicerrector Académico expresa que, en una norma de la Universidad se establece que los cursos electivos y de profundización deben ser teórico-prácticos, lo cual restringiría la discusión sobre los demás cursos. Igualmente, señala que el proyecto de grado en general es teórico-práctico en todos los programas.

Considera que, para el segundo debate se requiere mayor aclaración sobre los cursos Formulación de proyectos y Teoría y política industrial y de los servicios.

El señor Rector deja en consideración la aprobación para el primer debate del proyecto de Acuerdo Académico.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, propone que no se apruebe como está presentado inicialmente, sino que se recojan las diversas inquietudes que han sido expuestas por los consejeros.

**Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar por mayoría, el primer debate para el proyecto de Acuerdo Académico “Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo Académico No. 006 de 2007, plan de estudios del programa de Economía, en lo relacionado con el tipo de cursos”. Igualmente, requiere que para el segundo debate, se amplíe la información sobre los cursos Formulación de proyectos y Teoría y política industrial y de los servicios, respecto al cambio de naturaleza teórico a teórico-práctico.**

#### **5. AVAL PARA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RECTORAL “Por la cual se establecen procedimientos administrativos generales para el apoyo económico a los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio de la Universidad de los Llanos”.**

La propuesta presentada a los miembros del Consejo en la siguiente:

#### UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

#### RESOLUCIÓN RECTORAL DE 2009

***“Por la cual se establecen procedimientos administrativos generales para el apoyo económico a los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio de la Universidad de los Llanos”***

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 026 de 2000 en el Capítulo IV estableció los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio dentro del Sistema Institucional de Investigaciones como una estrategia básica para el desarrollo de procesos de investigación formativa.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 19 de 32

Que corresponde al Consejo Institucional de Investigaciones el análisis del funcionamiento de los Grupos de Investigación y de los Grupos de Estudio para asegurar orden y calidad en el desarrollo de las actividades que permitan la formación de futuros profesionales y la planeación y uso eficiente de los recursos para tal propósito.

Que el Artículo 21, literal I del Acuerdo Superior No. 027 de 2002, establece dentro de las funciones del Rector, la de expedir procedimientos administrativos.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Establecer los procedimientos administrativos generales para el apoyo económico para la conformación de Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio dentro de los programas académicos, ciñéndose a lo determinado en el Capítulo IV del Acuerdo Superior No. 026 de 2000 y la Resolución Académica No. 005 de 2004.

**ARTÍCULO 2:** °. El Consejo Institucional de Investigaciones de acuerdo con el presupuesto anual, estableció el monto máximo para apoyar el desarrollo de las actividades de los Grupos de Investigación entre (1 SMLV y 7 SMLV) Grupos de Estudio (1 SMLV y 4 SMLV) y los Proyectos de Investigación (1 SMLV y 15 SMLV)

**PARÁGRAFO 1.** Dichos recursos se entregarán por parte del Instituto de Investigaciones de la Orinoquia Colombiana a los Grupos solicitantes, previa aprobación del plan de acción presentado al respectivo Centro de Investigaciones de la Facultad, con cargo al rubro presupuestal "Implantación de Programas de Investigación", sujeto a la disponibilidad presupuestal y al número de Grupos de Investigación activos, o Grupos de Estudio activos.

**PARÁGRAFO 2.** Se entiende por Grupo de Investigación o Grupo de Estudio activo aquel que haya actualizado su información en los primeros sesenta (60) días calendario de la respectiva vigencia, ante el respectivo Centro de Investigaciones de la Facultad, y su Plan de Acción haya sido presentado y cuente con la aprobación del Instituto de Investigaciones de la Orinoquia Colombiana.

**ARTÍCULO 3.** Los conceptos financiables para el apoyo a Grupos de Investigación son:

- a) Participación de sus integrantes profesores o estudiantes activos en eventos regionales o nacionales para la presentación de los resultados de investigación.
- b) Pago de asesores o consultores para la elaboración de propuestas y proyectos de investigación para presentación a convocatorias de cofinanciación.

**PARÁGRAFO:** Se puede apoyar la participación de uno de los integrantes del grupo en eventos internacionales, siempre y cuando el grupo esté reconocido oficialmente por Colciencias.

**ARTÍCULO 4:** Los conceptos financiables para el apoyo de Grupos de Estudio serán los contemplados en el Artículo 4 de la Resolución Académica 005 de 2004.

**ARTÍCULO 5.** Los integrantes del Grupo de Investigación o Grupo de Estudio que reciban apoyo para participar en eventos deben presentar al Instituto de Investigaciones de la Orinoquia Colombiana informe de las actividades adelantadas en el evento patrocinado.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Institucional de Investigaciones distribuirá los apoyos, para los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio considerando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el semestre inmediatamente anterior y la existencia de un plan de acción aprobado por el Centro de Investigaciones de cada Facultad.

**ARTÍCULO 7.** En caso de que sea necesaria la adquisición de bienes o elementos en desarrollo de las actividades propias de los Grupos de Estudio o los Grupos de Investigación, la titularidad y propiedad de éstos elementos es de la Universidad de los Llanos, por lo tanto, al finalizar dichas actividades, el profesor coordinador deberá perfeccionar su devolución formal ante la oficina de almacén de la Universidad, y estos a su vez deben ser ubicados en la dependencia que origina dicho proyecto



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 20 de 32

**PARÁGRAFO 1:** Los dineros retenidos por el Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del Ministerio de Hacienda o el ente gubernamental encargado de controlar el respectivo régimen impositivo. Dichos dineros originados por este concepto deberán ser reinvertidos al centro de costos correspondiente una vez sea legalizado ante la universidad

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que los aportes para el Grupo de Investigación o Grupo de Estudio no sean utilizados en su totalidad, el remanente deberá ser reintegrado a la Universidad de los Llanos, quien pondrá de estos recursos conforme su procedencia presupuestal.

**ARTÍCULO 8.** Los aportes en dinero o especie, hechos por la Universidad de los Llanos, el Instituto de Investigaciones de la Orinoquia Colombiana, o cualquier otro estamento u organismo participante en el programa de investigaciones que tenga el carácter de entidad oficial, tiene la naturaleza de dineros públicos, por lo tanto, deben ser invertidos en el asunto específico para el cual fueron girados, en búsqueda de la satisfacción del interés público y los fines del Estado

**PARÁGRAFO 1:** Quien de una destinación o uso indebidos a dichos recursos, o permita estas conductas por acción u omisión, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Título XV del Código Penal Colombiano, para lo cual se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación.

**PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de la responsabilidad penal, quien de uso o destinación indebida a los recursos entregados también se hará responsable fiscalmente, por la calidad de públicos de los recursos entregados por el patrocinador. Se entiende por Responsabilidad Fiscal, la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en un ejercicio fiscal, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado; y por daño patrimonial, se entiende aquel causado al Estado representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
Rector

Proyectó: José Ariel Rodríguez / Myriam Sánchez  
Revisó y ajustó: ECastilloG/Gloria H

A continuación se plasma el documento producto del análisis y la discusión sobre el contenido del proyecto de Resolución Rectoral, teniendo en cuenta la inclusión de las respectivas observaciones y modificaciones presentadas por los consejeros:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2009

*“Por la cual se establecen procedimientos administrativos generales para el apoyo económico a los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio de la Universidad de los Llanos”*



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 21 de 32

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 026 de 2000, en el Capítulo IV, estableció los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio dentro del Sistema Institucional de Investigaciones como una estrategia básica para el desarrollo de procesos de investigación formativa.

Que corresponde al Consejo Institucional de Investigaciones el análisis del funcionamiento de los Grupos de Investigación y de los Grupos de Estudio para asegurar orden y calidad en el desarrollo de las actividades que permitan la formación de futuros profesionales y la planeación y uso eficiente de los recursos para tal propósito.

Que el Artículo 28, numeral 15 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Estatuto General de Unillanos, establece que una de las funciones del Rector es la expedición de procedimientos administrativos.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria No. 031 del 31 de agosto de 2009, decidió dar el correspondiente aval para el proyecto de Resolución Rectoral “Por la cual se establecen procedimientos administrativos generales para el apoyo económico a los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio de la Universidad de los Llanos”.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Establecer los procedimientos administrativos generales para el apoyo económico para el funcionamiento de Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio dentro de los programas académicos, ciñéndose a lo determinado en el Capítulo IV del Acuerdo Superior No. 026 de 2000 y la Resolución Académica No. 005 de 2004.

**ARTÍCULO 2.** El apoyo económico para el funcionamiento de grupos de investigación y grupos de estudio se asignará por parte del Consejo Institucional de Investigaciones a los Grupos solicitantes, previa aprobación del plan de acción presentado al respectivo Centro de Investigaciones de la Facultad, con cargo al rubro presupuestal “Implantación de Programas de Investigación”, sujeto a la disponibilidad presupuestal y al número de Grupos de Investigación o Grupos de Estudio activos.

**PARÁGRAFO.** Se entiende por Grupo de Investigación o Grupo de Estudio activo, aquel que haya actualizado su información en los primeros sesenta (60) días calendario de la respectiva vigencia, ante el respectivo Centro de Investigaciones de la Facultad, y su Plan de Acción haya sido presentado y cuente con la aprobación del Consejo Institucional de Investigaciones.

**ARTÍCULO 3.** Los conceptos financiables para el apoyo a Grupos de Investigación son:

- a) Participación de sus integrantes profesores o estudiantes activos en eventos regionales o nacionales para la presentación de los resultados de investigación.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 22 de 32

- b) Pago de asesores o consultores para la elaboración de propuestas y proyectos de investigación para presentación a convocatorias de cofinanciación.

**PARÁGRAFO:** Se puede apoyar la participación de uno de los integrantes del grupo en eventos internacionales, siempre y cuando el grupo esté reconocido oficialmente por Colciencias.

**ARTÍCULO 4:** Los conceptos financiables para el apoyo de Grupos de Estudio serán los contemplados en el Artículo 4 de la Resolución Académica 005 de 2004.

**ARTÍCULO 5.** Los integrantes del Grupo de Investigación o Grupo de Estudio que reciban apoyo para participar en eventos deben presentar al [Consejo Institucional](#) de Investigaciones informe de las actividades adelantadas en el evento patrocinado.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Institucional de Investigaciones distribuirá los apoyos, para los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio considerando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el semestre inmediatamente anterior y la existencia de un plan de acción aprobado por el Centro de Investigaciones de cada Facultad.

**ARTÍCULO 7.** En caso de que sea necesaria la adquisición de bienes o elementos en desarrollo de las actividades propias de los Grupos de Estudio o los Grupos de Investigación, la titularidad y propiedad de éstos elementos es de la Universidad de los Llanos, por lo tanto, al finalizar dichas actividades, el profesor coordinador deberá perfeccionar su devolución formal ante la oficina de almacén de la Universidad, y estos a su vez deben ser ubicados en la dependencia que origino dicho proyecto.

**PARÁGRAFO:** En caso de que los aportes para el Grupo de Investigación o Grupo de Estudio no sean utilizados en su totalidad, el remanente deberá ser reintegrado a la Universidad de los Llanos, quien dispondrá de estos recursos conforme su procedencia presupuestal.

**ARTÍCULO 8.** Los aportes en dinero o especie, hechos por la Universidad de los Llanos o cualquier otro estamento u organismo participante en el programa de investigaciones que tenga el carácter de entidad oficial, tiene la naturaleza de dineros públicos, por lo tanto, deben ser invertidos en el asunto específico para el cual fueron girados, en búsqueda de la satisfacción del interés público y los fines del Estado.

**PARÁGRAFO 1:** Quien de una destinación o uso indebidos a dichos recursos, o permita estas conductas por acción u omisión, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Título XV del Código Penal Colombiano, para lo cual se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación.

**PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de la responsabilidad penal, quien de uso o destinación indebida a los recursos entregados también se hará responsable fiscalmente, por la calidad de públicos de los recursos entregados por el patrocinador. Se entiende por Responsabilidad Fiscal, la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en un ejercicio fiscal, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado; y por daño patrimonial, se entiende aquel causado al Estado representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 23 de 32

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
Rector

Proyectó: José Ariel Rodríguez /Myriam Sánchez

Revisó y ajustó: ECastilloG/Gloria H

**Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden dar el correspondiente aval para el proyecto de Resolución Rectoral “Por la cual se establecen procedimientos administrativos generales para el apoyo económico a los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio de la Universidad de los Llanos”.**

#### 6. AUXILIO DE FORMACIÓN AVANZADA

La Secretaria General manifiesta que, este Cuerpo Colegiado había recomendado al Consejo Superior Universitario otorgar el auxilio de formación avanzada a dos egresados que lo habían requerido, pero en ningún momento se exigió la acreditación de los requisitos para efectuar dicho otorgamiento. En tales circunstancias, el Consejo Superior Universitario regresa esta solicitud y requiere que, se exija a los interesados la acreditación de los correspondientes requisitos, para que posteriormente se recomiende el otorgamiento este auxilio para una sola persona.

Seguidamente, da a conocer a los consejeros los requisitos que deben cumplir los egresados para poder obtener el auxilio de formación avanzada, los cuales se encuentran establecidos en los Artículos 68 y 69 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil.

**ARTICULO 68. AUXILIO DE FORMACIÓN AVANZADA.** Se otorga una vez al año, a un estudiante por facultad, que haya obtenido el título de pregrado en la universidad con el mejor promedio entre los egresados de su programa en el mismo año, siempre y cuando éste sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5). El estudiante aspirante a este estímulo no debe haber perdido ningún curso en el desarrollo de su programa ni haber sido sancionado disciplinariamente durante su carrera.

**PARAGRAFO 1.** La solicitud correspondiente a este estímulo debe hacerla el egresado en los primeros seis meses del año siguiente a la fecha del grado. De no ser así, el estímulo puede ser solicitado únicamente por el siguiente estudiante que cumpla con los requisitos.

**PARAGRAFO 2.** Los auxilios de que habla el presente artículo se distribuyen cada año por el consejo Superior, a solicitud del Consejo Académico y no pueden exceder de uno (1) por Facultad.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 24 de 32

**ARTICULO 69.** El auxilio de formación avanzada comprende:

1. Exención del pago de matrícula y derechos académicos en los postgrados que ofrezca la Universidad de los Llanos, salvo la cuota correspondiente a servicios universitarios.
2. Pago de la matrícula y derechos académicos en un postgrado ofrecido por una universidad oficial colombiana al que haya sido admitido el solicitante.
3. Cuando la Universidad lo estime conveniente puede solicitar al becario la prestación de sus servicios a la institución, una vez finalizado el postgrado, conforme con los términos del contrato que para el efecto se suscribe. Para cada vigencia fiscal, la Universidad destina una partida que garantiza el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, según los recursos disponibles.

**Conclusión: el Consejo Académico decide solicitarle a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico se realice la correspondiente verificación, se certifique el cumplimiento de los requisitos por parte de los egresados enseguida mencionados y se determine quién cumple con la totalidad de los mismos, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 68 y 69 el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil, dadas las solicitudes de Auxilio de Formación Avanzada:**

- **JANETH LEÓN LEÓN, Egresada del Programa de Economía**
- **JOSÉ EMILIO VIGOYA AMADO, Egresado del Programa de Economía**

## 7. AÑO SABÁTICO 2010

El Vicerrector Académico realiza lectura del memorando No. 30.40.000.700 del 25 agosto 2009, allegado por la Asesora Jurídica, el cual se encuentra dirigido al Consejo Superior Universitario, con copia al Dr. Eduardo Castillo González, Vicerrector Académico, relacionado con la situación de los profesores José Alfredo Arias Castellanos y Walter Vásquez, en cuanto al tiempo que ellos deben compensar, luego de la comisión de estudios y señala lo siguiente:

**REF:** Sus memorandos 30-00077 de abril 27 de 2009, No. 20-00075 de abril 28 de 2009, número 20-00116 de junio 2009, No.20-00129 de julio 14 de 2009, memorandos copias allegados a esta oficina relacionados con la solicitud de autorización de Año Sabático para los profesores JOSÉ ALFREDO ARIAS CASTELLANOS y WALTER VÁSQUEZ TORRES.

De manera respetuosa me permito informarle que con oportunidad comuniqué que la información solicitada en los memorandos de la referencia, no se encontraba en los archivos de esta oficina y por lo tanto respetuosamente sugeriré remitirse a la Oficina de Asuntos Docentes, dado que la información hace parte de la carpeta personal u hoja de vida de los mencionados profesores.

No obstante lo anterior, y dada la insistencia que se ha realizado para que sea esta oficina la que remita la información solicitada, me permito precisar que de conformidad con los documentos anexos en las mismas solicitudes, se observa del memorando No. 4080000232 de abril 24 de 2009, suscrito por la Dra. MARTHA CRISTINA FORERO UZAHETA, en el que señala que el profesor "JOSÉ ALFREDO ARIAS CASTELLANOS, se graduó el 29 noviembre 2002, como doctor en Ciencias Biológicas, de lo cual se infiere que el término de compensación de tiempo a la





# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 25 de 32

Universidad (ocho años) para esta comisión, no se encuentra agotado, dado que el mismo se encuentra a partir de la fecha de su reintegro, en todo caso, es anterior a la obtención del título, y a la fecha no han transcurrido más de ocho años.

Para el caso del profesor Walter Vásquez Torres, se observa en el mismo memorando que se graduó como doctor en Ciencias Biológicas el junio 20 de 2002, en consecuencia, y bajo la misma percepción, el profesor no ha cumplido con el tiempo de compensación, toda vez que también para este caso, no han transcurrido más de ocho años de haber obtenido el título.

No obstante lo anterior, y al parecer como se está, en los dos casos, ante las obligaciones del docente por comisión de estudios autorizada, es necesario verificar desde los antecedentes de la hoja de vida comediante requerimiento a ellos, si han sido autorizados para otros beneficios académicos de los cuales deban compensar el tiempo (año sabático o nuevas comisiones de estudio), dado que el Acuerdo No. 013 del 16 febrero 2000, Artículo 2, literal c, en el que se establecen las condiciones para otorgar el año sabático a los docentes de la Universidad de los Llanos, advierte que se deben reunir condiciones mínimas como "No estar en comisión de estudios ni compensando tiempo".

Como se dijo precedentemente, la información que se emite, se ha interpretado desde los documentos anexos en las copias de los memorandos allegados a esta oficina, así como de las solicitudes enviadas.

Con sentido de colaboración,

**ALBA AURORA COLINA**  
Asesora Jurídica

El Vicerrector Académico manifiesta que, la Oficina Jurídica no posee copia de los contratos, con el fin de determinar la fecha en que se ausentaron los profesores a realizar el respectivo doctorado. Además, esta situación se presenta igualmente, en la Oficina de Asuntos docentes; de tal manera, que no se tiene certeza en la información sobre la fecha exacta en que ellos terminan de compensar el tiempo, luego de la comisión de estudios.

La Secretaria del Consejo manifiesta que, mediante memorando No. 20-00129 del 14 julio 2009, el Consejo Académico había solicitado al Consejo Superior Universitario un tiempo para remitir la información relacionada con los aspirantes al año sabático, luego de lo cual, realiza lectura del memorando No. 10-0121 del 27 agosto 2009, el Consejo Superior Universitario decidió integrar una comisión para responder diferentes ítems señalados en la correspondencia recibida, la cual consideró procedente otorgar un término máximo para que se surta el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 013 de 2000, en forma previa a la siguiente sesión ordinaria de ese Consejo, la cual se desarrollará el día jueves 10 septiembre 2009, debiendo remitir el listado de los profesores que tienen el derecho junto con todos los soportes que se requieren para el otorgamiento del año sabático para la vigencia 2009-2010, a los docentes que reúnen los requisitos exigidos.

El señor Rector se retira de la sesión, siendo las 5:56 p.m., dado que debe cumplir con otros compromisos propios de su cargo y solicita al Vicerrector Académico, continuar con la presidencia de la misma.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 26 de 32

**Conclusión: luego de realizar el análisis sobre el tema, los miembros del Consejo Académico deciden solicitarle a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales informar a partir de qué fecha se les asignaron responsabilidades académicas a los profesores WALTER VÁSQUEZ TORRES y JOSÉ ALFREDO ARIAS CASTELLANOS, luego de la comisión de estudios.**

**Igualmente, determina delegar una comisión conformada por el Vicerrector Académico, la Representante de los profesores, la Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes y el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, con el fin de revisar la información allegada por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y presente un informe sobre el tema al Consejo Superior Universitario.**

#### **8. ANÁLISIS Y DECISIÓN SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PROFESOR HUGO GERMÁN CAICEDO MORA, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Mediante el memorando No. 53.60.12-00486 del 26 agosto 2009, la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución del Consejo Facultad de Ciencias Económicas No. 016 de 2009 “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto con el subsidiario de apelación por el docente Hugo Germán Caicedo Mora”

La Secretaria General expresa que, el profesor Hugo Germán CAICEDO Mora interpone inicialmente el recurso de reposición y subsidiario de apelación, en relación a la evaluación efectuada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas. Aduce que, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas resuelve el recurso de reposición y le concede el subsidiario de apelación; por lo tanto, en este momento se encuentra pendiente de resolver por parte de este Consejo el recurso de apelación interpuesto por dicho docente.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas señala que, en su momento, se realizó el respectivo proceso de evaluación docente y posteriormente, la Jefe de Asuntos Docentes solicitó verificar la calificación del profesor, ante lo cual el Consejo de Facultad efectuó una revisión al respecto y se encuentra plasmada en el ítem de correspondencia del Acta No. 008 del 27 mayo de 2009 de dicho Cuerpo Colegiado, sobre el cual procede a realizar lectura, así:

7.1. Oficio de la Oficina de Asuntos docentes solicitando información de la evaluación realizada al profesor planta Germán CAICEDO. Para dar respuesta el Comité examina los insumos que se tuvieron en cuenta y hace las siguientes modificaciones:



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 27 de 32

Al revisar la evaluación relacionada con el cumplimiento de la docencia encontró que no existe evidencia de que el docente no haya cumplido satisfactoriamente, por lo que modifica la evaluación de estos dos ítem de REALIZA PARCIALMENTE por REALIZA.

Los ítem relacionados con investigación y proyección social, se hace claridad que de acuerdo a la información del programa de Economía, a la fecha de evaluación no se tenían evidencia o información sobre las obras asignadas para la investigación, por lo tanto no se modifica la evaluación en referencia a la asistencia a jornadas de capacitación; en la oficina de acreditación reposan los listados de asistencia en el caso de publicaciones si no se tiene en cuenta la Ley 1279/02 y sólo el plan de acción se modifica de NO REALIZA por NO APLICA.

En relación a la pertenencia se adjunta los listados proporcionados por el programa de Economía en los cuales se constata la no participación en los eventos realizados por la Facultad y al Programa.

Igualmente, señala que a partir del 27 mayo 2009 se efectuaron los cambios de la evaluación del profesor, pero no se notificó mediante Resolución a la Oficina de Asuntos Docentes sobre los mismos. Entonces, teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el docente, el Consejo de Facultad determinó emitir la respectiva resolución, teniendo en cuenta la información hallada en las actas, ratificando la decisión tomada en la sesión correspondiente al Acta No. 008 del 27 mayo 2009, con el fin de remitirla a la Oficina de Asuntos docentes, para que se efectúe la corrección de la calificación del profesor y en este sentido, se emite la resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas No. 016 del 31 julio de 2009, mediante la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto con el subsidiario de apelación por el profesor Hugo Germán Caicedo Mora.

El Vicerrector académico considera que, no es necesario interponer el recurso de apelación, en razón a que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas revisó la calificación del profesor y la modificó favorablemente, lo cual ya fue remitido a la Oficina de Asuntos Docente y al Comité de evaluación y Promoción Docente y seguramente, el profesor Hugo Germán Caicedo no ha sido informado sobre la nueva calificación.

La Secretaria del Consejo manifiesta que, si en el momento de resolver la impugnación al profesor, existe un solo punto adverso, necesariamente se le debe otorgar el recurso de apelación ante este Consejo. Entonces, el Consejo Académico debe pronunciarse sobre los cuatro aspectos, en razón a que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas no atendió totalmente a su pedimento, dado que existen algunos ítems que no fueron modificados, por lo tanto, se le concede el recurso subsidiario de apelación ante este Consejo, el cual debe ser debidamente resuelto.

**Conclusión: el Consejo Académico decide delegar una comisión integrada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, la Representante de los profesores y la Secretaria General, con el fin de elaborar el proyecto de Resolución Académica, mediante el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el profesor Hugo Germán Caicedo Mora y respalda la decisión tomada por el Consejo de Facultad de**



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 28 de 32

**Ciencias Económicas. Dicho acto administrativo debe presentarse en la próxima sesión, para conocimiento y aprobación por parte de este Cuerpo Colegiado.**

#### 9. CORRESPONDENCIA

➤ **CARLOS ANDRÉS PÉREZ MANZANO**

Estudiante del programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria

Código: 145101729

Mediante el oficio radicado bajo el No. 002166 del 27 agosto 2009, presenta un Derecho de Petición, en el cual manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15, Parágrafo cuarto del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil, solicita la inscripción de los siguientes cursos:

Zoología y botánica-código: 452004

Educación y Recursos Naturales-código: 452304

Educación Biología Animal y Producción Agropecuaria-código: 452403

Educación Biología vegetal y Producción Agropecuaria-Código: 452204

Aduce que, los anteriores cursos corresponden a los tres semestres consecutivos indicados en dicha norma. Además manifiesta que, el nuevo plan de estudios le perjudicó, en el sentido de atrasarse un semestre completo.

**Conclusión: el Consejo Académico decide darle curso al competente, según lo establecido en el Artículo 33 del C.C.A. (Código Contencioso Administrativo), por lo tanto, corresponde a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.**

➤ **SANDRA YADIRA CALDERÓN ORTIZ**

Estudiante del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil

Código: 191101099

Por medio del oficio radicado bajo el No. 002138 del 26 agosto 2009, solicita que se realice un análisis sobre su historia académica, debido a que hasta la fecha no ha podido realizar el proceso de matrícula del presente semestre. Manifiesta que, desde el segundo periodo académico del año 2007, ha venido desarrollando el trabajo de grado hasta el primer período académico de 2008; en el segundo periodo académico de 2008 no pudo realizar el proceso de matrícula debido a sus responsabilidades como madre cabeza de familia y por lo tanto, continuar con el trabajo de grado. Refiere que, en el primer periodo académico de 2009, le fue exigido el reingreso para poder continuar desarrollando dicho trabajo y debido a la constante respuesta negativa de una de las jurados, optó por renunciar a la tesis como



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 29 de 32

opción de grado y presentó la opción de participar en los proyectos de proyección social adelantados por la Escuela de Enfermería referidos al núcleo común Escuela Saludables.

Igualmente, desea saber en qué estado debe continuar el trabajo de grado, ya que no es clara la disposición de su actual estado académico, dado que distintos entes de la Universidad interpretan de manera diferente lo estipulado en el artículo 30, Parágrafo primero del reglamento estudiantil. Además, dice que le es muy difícil pagar el valor de los cursos de actualización.

**Conclusión: este Consejo decide darle curso al competente, según lo establecido en el Artículo 33 del C.C.A. (Código Contencioso Administrativo), por lo tanto, corresponde al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.**

- **TATIANA CRUZ QUINTERO** - Código: 110001609  
**ADRIANA VÁZQUEZ CRUZ** – Código: 110001447  
Estudiantes del Programa de Ingeniería Agronómica

A través del oficio No. 002156 del 26 agosto 2009 y atendiendo lo previsto en el artículo 20, Parágrafo Segundo del Reglamento Estudiantil, solicitan inscribir simultáneamente los cursos Manejo y Conservación de Suelos (111372) 3 créditos y Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de climas medio y frío (111282) 10 créditos, teniendo en cuenta que el primero y otros dos cursos son requisitos del segundo.

**Conclusión: esta Colegiatura decide aprobar la inscripción simultánea de los cursos Manejo y conservación de suelos (3 créditos) y Sistemas agrarios de producción agrícola de clima medio y frío (10 créditos), para efectos de cumplir con la inscripción de mínimo 8 créditos, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo, Artículo 20 del Reglamento Estudiantil.**

**Lo anterior, en razón a que normativamente, el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil es jerárquicamente superior al Acuerdo Académico No. 002 de 2007, el cual define el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agronómica.**

- **MARÍA DEL CARMEN RUIZ SÁNCHEZ**  
Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas

Mediante el memorando 53.60.12-00489 del 26 agosto 2009, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas remite la solicitud de matrícula extemporánea del estudiante Carlos



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 30 de 32

Julio Figueroa Guacarapare – Código: 147002112 del programa de Economía, quien manifiesta no disponer de los recursos económicos para el pago de la misma.

**Conclusión: este Consejo decide remitirle al señor Rector la solicitud junto con los correspondientes soportes, teniendo en cuenta la recomendación realizada por esta Colegiatura en la sesión ordinaria No. 030 del 25 de agosto de este mismo año, en el sentido de considerar autorizar el pago extemporáneo de las matrículas, valor que corresponderá a la matrícula extraordinaria, únicamente para los casos excepcionales y debidamente justificados, ampliando el término hasta el día 2 de septiembre de 2009.**

➤ **ANDRÉS FABIÁN BORRERO BELTRÁN**

Estudiante del programa de de Licenciatura en Educación Física y Deportes  
Código: 148101306

Por medio del oficio radicado bajo el No. 002146 del 28 agosto 2009, solicita la inscripción de los siguientes cursos, para el segundo periodo académico de 2009:

- Recontextualización en la Escuela (418061) 2 créditos - VI semestre
- Educación Física Especial y gimnasia correctiva (418091) cuatro créditos – IX semestre

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 20, Parágrafo Segundo del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil y esta manera, completar los ocho (8) créditos mínimos exigidos, ver la totalidad los cursos y realizar la Práctica Profesional Docente en el primer periodo académico de 2010.

**Conclusión: este Cuerpo Colegiado decide aprobar la inscripción de los cursos Recontextualización en la Escuela (2 créditos) y Educación Física Especial y Gimnasia Correctiva (4 créditos), previa verificación realizada por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico sobre los cursos que le hace falta tomar y el número de créditos correspondiente.**

➤ **LUIS GABRIEL GARCÉS GONZÁLEZ**

Estudiante del programa de licenciatura en Educación Física y Deportes  
Código: 148101312

Mediante el oficio radicado bajo el No. 002161 del 27 agosto 2009, manifiesta que terminó los cursos del plan de estudios en el segundo periodo académico de 2008 y en este momento se encuentra realizando el trabajo de grado. Señala que, en la historia académica



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 31 de 32

aparece que debe el curso Cátedra de la Orinoquia (418057), además, solicitó homologación al comienzo del año 2009 y por negligencia del programa, pagó \$ 100.000 pesos de más, porque la liquidación incluía el valor del transporte, pero, el reglamento estudiantil establece que el estudiante cuando está realizando el trabajo de grado no debe pagar éste; por lo tanto, hasta el momento no se ha podido matricular y la liquidación actual es por el valor de \$ 600.000 pesos. Agrega que, volvió a realizar el proceso para que le sea homologado dicho curso, pero, el plazo de pago de la matrícula extraordinaria ya término. En tales circunstancias, solicita que el tiempo para el pago del valor de la matrícula sea modificado y pueda realizar este proceso, luego de efectuar la respectiva homologación.

**Conclusión: el Consejo Académico decide darle curso al competente, según lo establecido en el Artículo 33 del C.C.A. (Código Contencioso Administrativo), por lo tanto, corresponde al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, para lo cual se recomienda efectuar la respectiva homologación del curso CÁTEDRA DE LA ORINOQUIA.**

#### 10. PROPOSICIONES Y VARIOS

- El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas refiere que, en este momento en los CERES se está presentando una situación muy difícil y en este sentido, se le realizó una solicitud al señor Rector para aclarar algunos aspectos con los Directores de programa, el próximo lunes y martes; sin embargo, solicita al Consejo Académico se vuelva tratar nuevamente el tema relacionado con los CERES y se tomen decisiones drásticas, dado que existen profesores a los cuales no se les ha realizado el pago y debido a ello, algunos no han asistido a dictar las respectivas clases, entre otros.

Adicionalmente, el Representante de los Directores de programas expresa que, se les debe asignar los respectivos tiempos para los Coordinadores Académicos en los CERES.

**Conclusión: el Consejo Académico decide que de acuerdo con el procedimiento debe solicitarse la asignación de los respectivos tiempos para los Coordinadores Académicos en los CERES, al Director del IDEAD y enviar copia a la Vicerrectoría Académica.**

- El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería señala que, en la sesión anterior de este Consejo se le había solicitado presentar el plan de mejoramiento que ha de aplicarse con el profesor Guillermo Contreras, se solicitó a la Oficina de Salud Ocupacional y Bienestar Universitario realizar la correspondiente concepto valorativo sobre docente. Aduce que, la Dra. Alexandra Torres, Profesional



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 031/31 de agosto de 2009

Pág. 32 de 32

Especializado de Salud Ocupacional, se comprometió a reunirse y hablar con el profesor el día de mañana. Igualmente, el próximo miércoles se va a efectuar una sesión del Consejo Facultad, en la cual participarán las personas relacionadas sobre el tema, por parte de la División de Bienestar Universitario y Salud Ocupacional, con el fin de presentar los informes respectivos y tomar decisiones al respecto.

Por otra parte, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería solicitará al Comité de Evaluación y Promoción Docente, acoger la propuesta de plan de mejoramiento que ha de implementarse con el profesor. En este sentido, solicita un tiempo para presentar el respectivo plan de mejoramiento.

La reunión finaliza siendo las 6:30 p.m. y se programa la próxima sesión para el día jueves 3 de septiembre, a las 2:00 p.m.

**OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
Presidente

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria

*Aprobada en la sesión ordinaria No. 035 realizada el día 21 de septiembre de 2009, presidida y secretariada por:*

**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria

*Trascribió: Liliana Puentes*

*Revisó y corrigió: Yolanda Bustos Castro*